

guna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados una vez que hayan tenido entrada oficial, con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de junio de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Las Palmas por la que se ordena publicar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo

Se hace pública la lista de las personas cuyas instancias han sido admitidas, y podrán tomar parte en la oposición libre convocada por este Tribunal para proveer una plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla de este Organismo.

Admitidos:

D.ª Ana María Rodríguez Báez
D. Carlos Rodríguez Redondo.
D. Juan Calvo Borrascas.
D. Francisco Noguera Bailester, y
D.ª Esther María Ojeda González.

Excluidos: Ninguno

Los nombres de las personas que tomarán el Tribunal y la fecha de iniciación de los exámenes se anunciarán oportunamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de abril de 1970.—El Presidente, Alberto Zoghbi Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

Segunda.—a) Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

b) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de las vacantes anunciadas (Instrucción número uno, epígrafe 2.3, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Tercera.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concur-

santes establezcan en su petición. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Sesenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

Cuarta.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado tercero, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a Informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 185 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentará a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de mayo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra

RELACION DE VACANTES

	Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Albacete</i>	
Alcaraz	7.ª
Bienservida	8.ª
Carcelen y Alatoz	8.ª
Casas Ibáñez	7.ª
Casas de Ves	8.ª
Elche de la Sierra	6.ª
Fuentealbilla	8.ª
Higuera	8.ª
Letur	8.ª
Liétor	8.ª
Madrigueras	7.ª
Mahora	8.ª
Minaya	7.ª
Nerpio	7.ª

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ontur	8. ^a
Ossa de Montiel	8. ^a
Peñas de San Pedro	8. ^a
Petrola	8. ^a
Riopar	8. ^a
San Pedro	8. ^a
Socobos	8. ^a
Villapalacios	8. ^a

Provincia de Alicante

Biar	8. ^a
Bigastro	8. ^a
Guardamar del Segura	7. ^a
Jijona	8. ^a
Muchamiel	7. ^a
Vergel	8. ^a

Provincia de Almería

Alcontar	8. ^a
Arboleas	8. ^a
Chirivel	8. ^a
Macael	7. ^a
Turre	8. ^a

Provincia de Avila

Arenas de San Pedro	6. ^a
Burgohondo	8. ^a
Madrigal de las Altas Torres	8. ^a
Mombeltrán	8. ^a
Las Navas del Marqués	7. ^a
Piedralaves	8. ^a
El Tiemblo	7. ^a

Provincia de Badajoz

Ahijoneros	8. ^a
Alange	7. ^a
Arroyo de San Serván	7. ^a
Berlanga	7. ^a
Bodonal de la Sierra	8. ^a
Calamonte	7. ^a
Casas de Don Pedro	7. ^a
Castiblanco	8. ^a
La Codouera	8. ^a
La Coronada	8. ^a
Cheles	8. ^a
Esparragosa del Caudillo	8. ^a
Ferri	7. ^a
Puentes de León	7. ^a
Granja de Torrehermosa	6. ^a
La Haba	8. ^a
Helechosa	8. ^a
Higuera la Real	7. ^a
Higuera de la Serena	8. ^a
Montemolín	7. ^a
Monterrubio de la Serena	6. ^a
Nogales	8. ^a
Oliva de Mérida	7. ^a
La Parra	8. ^a
Puebla del Maestre	8. ^a
Puebla de la Reina y Palomas	8. ^a
Puebla de Sancho Pérez	8. ^a
Salvaterra de los Barros	8. ^a
Santa Amalia	7. ^a
Segura de León	7. ^a
Solana de los Barros	8. ^a
Trujillanos y San Pedro de Mérida	8. ^a
Valencia del Ventoso	7. ^a
Valle de Matamoros	8. ^a
Valle de la Serena	7. ^a
Villalba de los Barros	8. ^a
Zarza de Alange	7. ^a
Zarza-Capilla	8. ^a

Provincia de Baleares

Andraitx	7. ^a
Bentisalem	7. ^a
Calviá	8. ^a
Lloseta	8. ^a
San Juan Bautista	7. ^a

Provincia de Barcelona

Balsareny	7. ^a
Las Franquesas del Vallés	8. ^a
Mongat	8. ^a
Navás y Gayá	7. ^a
Piera	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
San Antonio de Vilamajor, Llinas y Vilalba Sa- sera	8. ^a
San Feliu de Codinas	8. ^a
San Fructuoso de Bages	8. ^a
San Pedro de Torelló y Orls	8. ^a
San Quirico de Tarrasa	8. ^a
San Vicente de Castellet	7. ^a
Serchs	7. ^a
Tona	8. ^a

Provincia de Burgos

Espinosa de los Monteros	8. ^a
--------------------------------	-----------------

Provincia de Cáceres

Acebo	8. ^a
Ahigal, Cerezo y Mohedas	7. ^a
Albalá del Caudillo	8. ^a
Alcántara	8. ^a
Aldeacentenera	8. ^a
Almoharín	8. ^a
Cabezuela del Valle	8. ^a
Caminomorisco	8. ^a
Cañaveral	8. ^a
Casas de Palomero	8. ^a
La Cumbre	8. ^a
Deleitosa	8. ^a
Carrovillas	7. ^a
Hinojal	8. ^a
Ibañeta	8. ^a
Jarandilla	8. ^a
Jerte	8. ^a
Madrigal de la Vera	8. ^a
Madrigalejo	7. ^a
Malpartida de Plasencia	6. ^a
Mirabel	8. ^a
Montánchez	7. ^a
Naveconcejo y Rebollar	8. ^a
Nuñomoral	8. ^a
Piorral y Valdastillas	8. ^a
Salorino	8. ^a
Sierra de Fuentes	8. ^a
Torrejón el Rubio	8. ^a
Valdelacasa de Tajo	8. ^a
Villar del Pedroso	8. ^a
Zarza de Granadilla	8. ^a

Provincia de Cádiz

Algar	8. ^a
Paterna de Rivera	8. ^a

Provincia de Castellón

Artana	8. ^a
Borriol	8. ^a
Calig	8. ^a
Lucena del Cid	8. ^a
Segorbe	6. ^a
Torreblanca	8. ^a
Vall d'Alba	8. ^a

Provincia de Ciudad Real

Alamillo	8. ^a
Alhambra	8. ^a
Argamasilla de Calatrava	6. ^a
Brazatortas	8. ^a
Cabezarrubias del Puerto	8. ^a
Carrión	8. ^a
Fernancaballero	8. ^a
Puerto el Fresno	7. ^a
Mestanza	8. ^a
Puebla de Don Rodrigo	8. ^a
Solana del Pino	8. ^a
Torrenewa	7. ^a
Villamanrique	8. ^a
Villanueva de la Fuente	7. ^a

Provincia de Córdoba

Adamuz	8. ^a
Alcaracejos	8. ^a
Conquista	8. ^a
Encinas Reales	8. ^a
Montalbán de Córdoba	7. ^a
Monturque	8. ^a
Moriles	8. ^a
Palenciana	8. ^a
Pedro Abad	7. ^a
Santa Eufemia	8. ^a
Torrecaampo	7. ^a
Valenzuela	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Villanueva del Rey	8. ^a
Villarralto	8. ^a
El Viso	7. ^a
<i>Provincia de La Coruña</i>	
Aranga	7. ^a
Carral	6. ^a
Cerdido	8. ^a
Dumbria	7. ^a
Mesia	6. ^a
Mugardos	6. ^a
Mugía	6. ^a
Santiso	7. ^a
Toques	8. ^a
Villarmayor	8. ^a

Provincia de Cuenca

La Alberca de Zancara	8. ^a
Barajas de Melo Leganiel y Saceda Trasierra	8. ^a
Buenache de Alarcón	8. ^a
Los Hinojos	8. ^a
Las Mesas	8. ^a
Mira	8. ^a
Mota del Cuervo	7. ^a
Moñilla del Palancar y Vallehermoso de la Fuente	7. ^a
Priego	8. ^a
San Lorenzo de la Parrilla y Villarejo-Periesteban	8. ^a
Santa María del Campo Rus	8. ^a
Tébar y Alarcón	8. ^a
Valverde de Jucar y Villaverde y Pasacañol	8. ^a
Vara de Rey	8. ^a
Villamayor de Santiago y Hontanaya	7. ^a
Villarejo de Fuentes y Almonacid del Marquesado	8. ^a

Provincia de Gerona

Sant Joan les Fonts	8. ^a
Vall de Bas	8. ^a

Provincia de Granada

Alamedilla	8. ^a
Albolote	7. ^a
Albondón	8. ^a
Albuñol	6. ^a
Albunuelas	8. ^a
Aldeire	8. ^a
Arenas del Rey	8. ^a
Benalúa de Guadix	8. ^a
Benalúa de las Villas	8. ^a
Berchules	8. ^a
Cadizar y Narila	8. ^a
Castillejar	8. ^a
Cortes de Baza	7. ^a
Chimeneas	8. ^a
Deifontes	8. ^a
Fonelas	8. ^a
Galera	7. ^a
Huelago-Laborcillas	8. ^a
Jerez del Marquesado	8. ^a
Lachar y Cijuela	8. ^a
Murtas	8. ^a
Orjiva	8. ^a
Otura	8. ^a
Pedro Martínez y Villanueva de las Torres	6. ^a
Piñar	8. ^a
Pitres y Portugos	8. ^a
Polopos	8. ^a
Quentar y Dúdar	8. ^a
Torre Cardela y Gobernador	8. ^a
Torviscón	8. ^a
Valor	8. ^a
Vélez de Benaudalia	7. ^a
Zubia y Cajar	6. ^a

Provincia de Guadalajara

Jadraque	8. ^a
----------	-----------------

Provincia de Guipúzcoa

Cestona	7. ^a
Cizurquill y Aduna	8. ^a
Deva	7. ^a
Oyarzun	7. ^a
Placencia	7. ^a
Zumaya	7. ^a

Provincia de Huelva

Almonaster la Real	7. ^a
El Cerro de Andévalo	7. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Chucena	8. ^a
Encinasola	7. ^a
Escacena del Campo	8. ^a
Jabugo	8. ^a
Paymogo	8. ^a
Rosal de la Frontera	8. ^a
San Bartolomé de Latorre	8. ^a
Santa Bárbara de Casa	8. ^a
Santa Olalla del Cala	7. ^a
Villarrasa	8. ^a
Zufre	8. ^a

Provincia de Huesca

Almudévar	7. ^a
-----------	-----------------

Provincia de Jaén

Albánchez de Ubeda	8. ^a
Arjonilla	7. ^a
Arquillos	8. ^a
Baños de la Encina	6. ^a
Bedmar	7. ^a
Carchalejo	8. ^a
Frailes	8. ^a
Fuentsanta de Martos	7. ^a
Jamileña	8. ^a
Jimena	8. ^a
Larva	8. ^a
Lopera	7. ^a
Mengibar	6. ^a
Pontones	8. ^a
Puente de Génave	8. ^a
Sabote	6. ^a
Santa Elena	8. ^a
Santo Tomé	7. ^a
Segura de la Sierra	7. ^a
Torreblascopedro	7. ^a
Villanueva de la Reina	7. ^a

Provincia de León

Arganza	8. ^a
Benuza	8. ^a
El Burgo Ranero	8. ^a
Encinedo	8. ^a
La Erceña	8. ^a
Folgoso de la Ribera	8. ^a
Garrate de Tormo	8. ^a
Matallana	8. ^a
Murias de Paredes	8. ^a
Palacios del Sil	8. ^a
Puente de Domingo Flórez	8. ^a
Quintana del Castillo	8. ^a
Rodiezno	8. ^a
Sahagún	8. ^a
San Andrés del Rabanedo	8. ^a
San Cristóbal de la Polantera	8. ^a
San Emiliano	8. ^a
Truchas	8. ^a
Valderrueda	8. ^a
Valdeimbre	8. ^a
Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros	7. ^a
Valverde de la Virgen	7. ^a
Vega de Valcarlos	8. ^a
Villagatón	8. ^a
Villamejil	8. ^a
Villamontan de la Valduerna	8. ^a
Villazanzo de Valderaduey	8. ^a

Provincia de Llerida

Agramunt	8. ^a
Arbeca	8. ^a
Aytona	8. ^a
Guissona	8. ^a
Juneda	8. ^a
Mollerusa	7. ^a
Pont de Suert	7. ^a
Torregrosa	8. ^a
Tremp	7. ^a

Provincia de Logroño

Cervera del Río Alhama	6. ^a
Murillo de Río Leza	8. ^a
Quel	8. ^a
Rincón de Soto	8. ^a

Provincia de Lugo

Abadín	6. ^a
Cervantes	7. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Folgoso de Caurel	7. ^a
Jové	7. ^a
Muras	8. ^a
Los Nogales	8. ^a
Paradela	7. ^a
Pastoriza	6. ^a
Quiroga	6. ^a
Ribera de Piquín	8. ^a
Trabada	8. ^a
<i>Provincia de Madrid</i>	
Arganda	7. ^a
Cenicientos	8. ^a
Cercedilla	6. ^a
Chinchón	6. ^a
Mejorada del Campo	8. ^a
Las Rozas de Madrid	8. ^a
San Martín de Valdeiglesias	7. ^a
San Martín de la Vega	7. ^a
Torrejón	8. ^a
Villacañas	8. ^a
Villa del Prado	8. ^a
<i>Provincia de Málaga</i>	
Alcaucín	8. ^a
Alfarnate	8. ^a
Almargén	8. ^a
Benamocarra	8. ^a
Colmenar	7. ^a
Guaro	8. ^a
Mijas	6. ^a
Montequaje	8. ^a
Pízarra	6. ^a
Riogordo	7. ^a
Teba	8. ^a
Valle de Abdalajís	8. ^a
<i>Provincia de Murcia</i>	
Alguazas	7. ^a
Fortuna	7. ^a
<i>Provincia de Orense</i>	
Amoéiro	7. ^a
Barbadanes	7. ^a
El Barco de Valdeorras	6. ^a
Blancos	8. ^a
La Bola	8. ^a
El Boilo	7. ^a
Carballada	7. ^a
Cenlle	7. ^a
Cualedro	6. ^a
Gomesende	8. ^a
La Gudiña	8. ^a
Laza	7. ^a
Melón	8. ^a
La Mezquita	8. ^a
Montederramo	7. ^a
Mufiños	7. ^a
Oimbra	8. ^a
Parada del Sil	8. ^a
Rairiz de Veiga	7. ^a
Rubiana	7. ^a
Sandianes	8. ^a
Trasmiras	7. ^a
La Vega	7. ^a
Villardevós	6. ^a
<i>Provincia de Oviedo</i>	
Amieva	8. ^a
Boal	6. ^a
Cabrales	7. ^a
Caso	7. ^a
Ibias	7. ^a
Onís	8. ^a
Parres	6. ^a
Tapia de Casariego	7. ^a
Taramundi	8. ^a
Tevera	7. ^a
Villayón	7. ^a
<i>Provincia de Palencia</i>	
Baños de Cerrato	6. ^a
Dueñas	7. ^a
Paredes de Nava	7. ^a
Villarramiel	8. ^a

Provincia de Las Palmas

Pajara	8. ^a
--------------	-----------------

Provincia de Pontevedra

Arbo	6. ^a
Catoira	8. ^a
Cotobad	6. ^a
Vilaboa	7. ^a

Provincia de Salamanca

Alba de Tormes	8. ^a
Aldendavilla de la Ribera y Corporario	8. ^a
Fuenteguinaldo	8. ^a
Ledesma	8. ^a
Villavieja de Yeltes	8. ^a

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Aguilo	8. ^a
Alajero	8. ^a
Arico	7. ^a
Frontera	8. ^a
Garafia	7. ^a
La Guancha	6. ^a
San Juan de la Rambla	6. ^a
San Miguel	8. ^a
Tijarafe	8. ^a
Valverde	7. ^a
Valle Gran Rey	7. ^a
Vallhermoso	6. ^a

Provincia de Santander

Alfoz de Lleredo	8. ^a
Ampuero	8. ^a
Arnuero	8. ^a
Cabezón de Liébana	8. ^a
Cabezón de la Sal	7. ^a
Camaleño	8. ^a
Corvera de Toranzo	7. ^a
Enmedio	7. ^a
Entrambasaguas	8. ^a
Luena	8. ^a
Reocin	6. ^a
Rionansa	8. ^a
Ruesga	8. ^a
San Felices de Buelna	8. ^a
Selaya	8. ^a
Soba	8. ^a
Val de San Vicente	8. ^a
Vega de Liébana	8. ^a

Provincia de Segovia

Coca, Villeguillo y Villa y Tierra de Coca	8. ^a
Cuellar	6. ^a

Provincia de Sevilla

Alanís	7. ^a
Almadén de la Plata	7. ^a
Badolatosa	8. ^a
Bollullos de la Mitación	8. ^a
Bormujos	8. ^a
Casarriche	7. ^a
Coripe	7. ^a
Los Corrales	8. ^a
Gelves	8. ^a
Gilena	8. ^a
La Lantejuela	8. ^a
Martín de la Jara	8. ^a
Navas de la Concepción	8. ^a
Olivares	7. ^a

Provincia de Soria

Covaleda	8. ^a
----------------	-----------------

Provincia de Tarragona

Alcanar	6. ^a
Alcover	8. ^a
Falset	8. ^a
Montblanch	7. ^a
Montroig	8. ^a
Móra de Ebro	8. ^a
Ribarroja de Ebro	8. ^a
San Carlos de la Rápita	6. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Tivisa	8. ^a
Torredembarra	8. ^a
<i>Provincia de Teruel</i>	
Hijar	8. ^a
Mora de Rubielos	8. ^a
Samper de Calanda	8. ^a
Valderrobres	8. ^a
<i>Provincia de Toledo</i>	
Alcaudete de la Jara	8. ^a
Escalonilla	8. ^a
Fuensalida	7. ^a
Lagartera	8. ^a
Lillo	7. ^a
Malpica	8. ^a
Menasalvas	7. ^a
Navahermosa	7. ^a
Los Navalmorales	7. ^a
Nombela	8. ^a
Oropesa y Corchuela	7. ^a
La Pueblanueva	8. ^a
Quero	8. ^a
Sevilleja de la Jara	8. ^a
Torrijos	7. ^a
Urdá	6. ^a
Villalbuena de la Sagra	8. ^a
Villarrubia de Santiago	8. ^a
Villasequillo de Yepes	8. ^a
<i>Provincia de Valencia</i>	
Albalat dels Sorells y Emperador	8. ^a
Albuxech	8. ^a
Alcudia de Carlet	6. ^a
Almacerá	8. ^a
Almudafes	8. ^a
Ayelo de Malferit	8. ^a
Benetuser	7. ^a
Casinos	8. ^a
Cuatrecoronas	8. ^a
Enguera	7. ^a
Fuente la Higuera	8. ^a
Jarrafuel	8. ^a
Jerena	8. ^a
Mogente	8. ^a
Polinyá de Júcar	8. ^a
Puzol	6. ^a
Rafelbunol	8. ^a
Rafelguaraf	8. ^a
Simat de Valldigna	8. ^a
Sollana	7. ^a
Vinalosa	8. ^a
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Alaejos	8. ^a
Iscar	7. ^a
Laguna de Duero	8. ^a
Pedrajas de San Esteban	8. ^a
Pedraza	7. ^a
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Busturia y Pedernales	8. ^a
Ceanuri	8. ^a
Ceborio	8. ^a
Dima	8. ^a
Orduna	7. ^a
<i>Provincia de Zamora</i>	
Cobrerios	8. ^a
Gallegos del Río y Veglatrave	8. ^a
Riofrío de Aliste	8. ^a
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ariza	8. ^a
Carriñena	8. ^a
Escatron	8. ^a
Lampitque	8. ^a
Mequinenza	7. ^a
Pedrola	8. ^a
Quinto	8. ^a
Ricla	8. ^a
Tauste	6. ^a
Utebo	8. ^a

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aprueba la propuesta presentada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Cajista en los Talleres Gráficos de la misma.

Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1969 se anunció concurso-oposición para cubrir dos vacantes de Cajista existentes en los Talleres Gráficos de Correos y Telecomunicación. Realizados los ejercicios correspondientes, el Tribunal examinador ha formulado la siguiente propuesta:

Don Giordano Gaitero Gómez, con 8,81 puntos.
Don Manuel de las Heras Hernanz, con 8,48 puntos.

En su consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, ha tenido a bien aprobar el acta de la propuesta presentada por el Tribunal nombrado al efecto, y se hace pública a fin de que los interesados presenten, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, ante la Dirección General (Sección de Personal de Correos), la documentación a que se refiere la norma 13 de la Orden de convocatoria. Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace pública la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

Una vez terminado el plazo de quince días concedido en la Resolución de este Centro directivo, de 24 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de abril, para formular reclamaciones a la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la convocatoria de 4 de diciembre de 1969 para cubrir vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Correos, y examinadas las que se presentaron, se eleva a definitiva la relación de opositores admitidos y corrección de errores de la misma, estimándose las reclamaciones presentadas por tres aspirantes, que se indican a continuación, que pasan a formar parte de la relación de admitidos definitivamente:

Chirivella Barrachina, José María.
Fernández Hidalgo, María del Carmen.
López Marín, Concepción.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—El Director general, León Herrera.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Enfermera auxiliar de Rayos X en el Instituto Nacional de Oncología.

Vacante en el Instituto Nacional de Oncología —por excedencia voluntaria de la funcionaria que la desempeñaba— la plaza no escalafonada de Enfermera auxiliar de Rayos X, a la cual se ha asignado el coeficiente multiplicador 1,9 en el Decreto 1340/1968, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades que, por desconcentración, le ha transferido el Ministro de la Gobernación, mediante Decreto 1687/1969, de 7 de septiembre, adicionado por el 1826/1961, de 22 de septiembre, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta oposición las mujeres que reúnan las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener más de dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Enfermera o de Ayudante Técnico Sanitario, expedido por el Rectorado de cualquiera de las Universidades españolas o haber constituido el depósito para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargos públicos, ni trastornos hematopoyéticos, dermatitis o cualesquiera otros procesos que posteriormente puedan ser atribuidos a exposición a las diferentes radiaciones o que puedan agravarse como consecuencia de tal exposición.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.